

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 5.5-31.6/044 DE 2018

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL CAUCA
CONTRATISTA: LUCY AMPARO IMBACHI BALANTA
C.C/NIT. 34.565.043
VALOR: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000).

Entre las suscritas, **CIELO PÉREZ SOLANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 34.570 235 de Popayán, en su carácter de Vicerrectora Administrativa de la Universidad del Cauca, debidamente autorizada para celebrar el presente, según artículo 5 del Acuerdo 064 de 2008 y Resolución R-598 del 05 de Junio de 2017, quien para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra, **LUCY AMPARO IMBACHI BALANTA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.565.043 de Popayán, quien obra en calidad de representante legal del Establecimiento de Comercio "CENTRO DE COPIADO EL CARMEN", matriculado el 24 de enero del año 2006, bajo el número 88064, según consta en el certificado de matrícula expedido por la Cámara de Comercio del Cauca, parte que en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato de suministro previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la Institución **2)** LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en aplicación con la Ley 996 de 2005 o Ley de garantías y atendiendo la necesidad Institucional, apertura la Invitación Pública VADM 032 de 9 de marzo de 2018 para "Suministro de fotocopias de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad del Cauca para el año 2018" **3)** La publicación de la Invitación Pública, se realizó el día 9 de marzo de 2018, en la página Web de la Universidad Ley de garantías, con fecha límite para recibir propuestas el día 14 marzo del presente año hasta las 4:30 pm., con reloj estampador de la vicerrectoría administrativa, siendo radicado en la calle 4 No 5-30, segundo piso o al correo electrónico viceadm@unicauca.edu.co. **4)** De acuerdo al calendario, la Universidad recibió 1 propuesta presentada por LUCY AMPARO IMBACHI BALANTA, propietaria del Establecimiento de Comercio Centro de Copiado El Carmen, el cual conforme a la invitación pública VADM No 054 de 2018, cumplió jurídica y técnicamente. **5)** Mediante Resolución VADM No 1178 de 22 de marzo de 2018, la Vicerrectora administrativa, adjudicó el proceso contractual VADM 032 de 2018 a la señora LUCY AMPARO IMBACHI BALANTA en consecuencia se acuerda:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: LA CONTRATISTA, EN FORMA independiente, se obliga para con la universidad a SUMINISTRAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA PARA EL AÑO 2018.

CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR: Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**.

CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: LA UNIVERSIDAD cancelará a LA CONTRATISTA el valor del contrato mediante un único pago a la finalización del contrato, previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor, presentación de factura debidamente diligenciada y acreditar que se encuentra a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) y parafiscales, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** LA UNIVERSIDAD pagará a la CONTRATISTA en la cuenta de ahorros N° 230-290-09679-1 del Banco POPULAR

CLAUSULA CUARTA.- SOMETIMIENTO A RUBROS Y GIROS PRESUPUESTALES: Los pagos que en virtud de este contrato obligan a la Universidad, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: D412-201800706 del 2 de Marzo de 2018, expedido por la División de Gestión Financiera.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del contrato se fija a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal asignada.

CLAUSULA SEXTA.- CESION Y SUBCONTRATOS: LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES: Además de estar obligada al cumplimiento del objeto del contrato, suministros de fotocopias de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad del Cauca para el año 2018. Lo anterior conforme a las especificaciones técnicas descritas en la Invitación Pública VADM No 032 de 2018, la cual hace parte integral del presente contrato, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregar en forma oportuna, con calidad y excelente presentación el objeto contractual, en la cantidad solicitada por el supervisor.
2. Llevar a la UNIVERSIDAD para el trámite del pago, certificación del representante legal o del revisor fiscal según el caso, sobre el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENAE e ICBF), y el Impuesto a la Equidad – CREE, si aplica, de los empleados del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. (Si aplica)
3. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la UNIVERSIDAD por conducto del supervisor del Contrato
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato.
5. Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación, una vez finalizado el contrato.

- 6 Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta o anexos.

CLAUSULA OCTAVA –OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Brindar al CONTRATISTA toda la información necesaria para cumplir con su actividad. 2) Prestar apoyo a través del Supervisor para el correcto desempeño de las actividades encomendadas. 3) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a las condiciones aquí previstas.

CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Servidor Universitario que designe la Vicerrectora Administrativa o quien haga sus veces, quien deberá asumir las funciones y responsabilidades de supervisor conforme el Acuerdo 064 de 2008. Por medio del cual se crea y adopta el manual de Interventoría y Supervisión de Contratación para la Universidad del Cauca. **PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR.** -Las Funciones del supervisor se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008 o Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca, Capítulo II, las cuales, entre otras, son: **1)** Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por la contratista y el supervisor. **2)** Colaborar con La CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **3)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. **4)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito a La CONTRATISTA. **5)** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **6)** Remitir a la carpeta original los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **7)** Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe estar suscrita por el supervisor, La CONTRATISTA y el Representante Legal de la Universidad u ordenador del gasto. **8)** Las demás que se deriven de sus funciones y en general deberá dar cumplimiento íntegro al Acuerdo 064 de 2008, Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca.

CLAUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA: LA CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros legalmente establecida, y con la característica particular de expedición "entre particulares", una garantía que incluya: **a) Cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y dos (2) meses más. **b). Calidad:** Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía deberá renovarla LA CONTRATISTA oportunamente cuando sea necesario hacerlo. Si LA CONTRATISTA no renovare en su oportunidad las garantías estipuladas por razón de este contrato, de sus prórrogas, adiciones, modificaciones, etc, LA UNIVERSIDAD directamente solicitará a la Compañía de Seguros dicha renovación e imputará el valor de las primas respectivas a los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías del presente contrato no eximen a la contratista de cumplir con el objeto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: LA CONTRATISTA se obliga a certificar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal junto con sus empleados, mientras se encuentre vinculada a la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad vigente. Estos documentos deberán



VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

ser presentados por LA CONTRATISTA, al momento de la celebración del contrato, durante la vigencia y a la firma del acta de recibo a satisfacción.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las causales de terminación del contrato se encuentran establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 064 de 2008, las cuales, entre otras son: 1) Vencimiento del plazo. 2) Mutuo acuerdo. 3) Incumplimiento de las obligaciones estipuladas por parte de LA CONTRATISTA. 4) Fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución y en la ley.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO: Las partes declaran que para todos los efectos legales, fijan la ciudad de Popayán como domicilio contractual

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación de este contrato se hará a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes a su terminación, mediante acta suscrita por el supervisor, el CONTRATISTA, y el Representante Legal de LA UNIVERSIDAD; LA CONTRATISTA deberá anexar paz y salvo de los pagos a seguridad social. LA UNIVERSIDAD podrá liquidar unilateralmente el contrato en los términos del artículo 65 del Acuerdo 064 de 2008

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.-MULTAS: En caso de incumplimiento a cargo de LA CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD le impondrá multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del mismo. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el Rector de la Universidad.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, LA UNIVERSIDAD podrá imponer a LA CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato como sanción anticipada de perjuicios.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2) Oficio de solicitud de CDP 3) Propuesta del CONTRATISTA. 4) Certificación de no figurar reportado en el boletín de Responsabilidad Fiscal. 5) Certificado Judicial. 6) Certificado de consulta de Antecedentes Disciplinarios

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.-INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por LA CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se presente reclamo, demanda o acción legal en contra de LA UNIVERSIDAD por asuntos



Calle 4 No. 5 - 30 Popayán Cauca
vicaadm@unicauca.edu.co
Teléfono 8209900 ext. 1256



Universidad
Del Cauca

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

que según el contrato sean responsabilidad de LA CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA UNIVERSIDAD y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si LA CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a LA CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que le adeude por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LA UNIVERSIDAD y LA CONTRATISTA buscarán la solución de sus controversias dentro del desarrollo contractual, de forma ágil, rápida y directa, y para el efecto, a través de la Oficina Jurídica de la Universidad del Cauca, quien acudirá al empleo de mecanismos de conciliación, transacción o cualquier forma extrajudicial.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución es necesario el registro de disponibilidad presupuestal y la aprobación de las garantías. LA CONTRATISTA dispone de un término perentorio de cinco (5) días hábiles en los cuales deberá constituir las garantías solicitadas. La Universidad no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- REVISIÓN JURÍDICA: El Asesor Jurídico, con su visto bueno da fe de que todo lo establecido en el presente contrato, está acorde con el ordenamiento jurídico colombiano vigente y demás normas Universitarias, razón por la cual recomienda la suscripción del mismo por parte del Representante Legal.

Para constancia se firma en Popayán a los **05 ABR 2018**

LA UNIVERSIDAD

CIELO PEREZ SOLANO
Vicerrectora Administrativa

LA CONTRATISTA

LUCY AMPARO IMBACHI BALANTA
C.C. 34.565.043

Elaboró: Deicy L. Martínez M.
Revisó: Lady Cristina Paz

Calle 4 No. 5 – 30 Popayán Cauca
viceadm@unicauca.edu.co
Teléfono 8209900 ext. 1256



